

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4^a

Real orden circular aclarando la interpretación que debe darse para su aplicación al art. 530 del Código de Justicia Militar, referente á las deudas de las clases de tropa.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con Real orden fecha 17 de marzo próximo pasado, comunica á este Centro lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey (q. D. g.), de las dudas surgidas al aplicar algunas autoridades militares el art. 530 del Código de Justicia Militar respecto á la parte que de sus haberes puede retenerse á los Sargentos y Cabos y sus asimilados en el Ejército, que por haber contraído deudas con anterioridad á la publicación de dicho Código, se hallen sujetos á descuento por virtud de providencias de los Tribunales ordinarios, y de conformidad con el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 19 de enero último, se ha servido declarar que el párrafo segundo del mencionado artículo debe interpretarse en la práctica, descontando sólo á dichas clases para el pago de sus deudas, la cuarta parte del haber líquido que les resta después de deducir del que les está asignado, el correspondiente á los soldados de primera clase, independientemente de que respecto á los premios de enganche y reenganche que disfruten y bienes de su propiedad, puede decretarse el

embargo en la cuantía que estime justa el Tribunal que ordenó la retención. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 19 de abril de 1892.—El Gral de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 6ª

Autorizando á los Jefes de los Cuerpos para que formulen, con cuatro meses de anticipación, las propuestas de retiro forzoso por edad de los individuos de tropa.

Con esta fecha se dice á los Subinspectores de las Armas y Jefes superiores de Cuerpos lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 26 de febrero próximo pasado (C. L. número 67) se autoriza á los Jefes de Cuerpo para que formulen, con la debida anticipación las propuestas de retiro forzoso por edad de los individuos de tropa, á fin de que cuando causen baja, que lo será en fin del mes en que cumplan la edad marcada, haya recaído ya la Real orden de concesión. En su consecuencia, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General que las mencionadas propuestas se formulen y remitan á este Centro con cuatro meses de anticipación á la fecha en que dichos individuos han de ser baja en activo.—De su orden tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento.

Habana 16 de abril de 1892.—El Gral. de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Dictando bases sobre reconocimiento y propuestas de individuos declarados á continuar.

Con esta fecha se dice al Sr. Subinspector de Sanidad Militar lo que sigue:

«Al mejor cumplimiento de las Reales órdenes de 18 de octubre de 1855,

29 de agosto de 1860 y 17 de julio de 1863 sobre regreso á la Península de individuos destinados á continuar sus servicios á la misma por enfermos, y al objeto de que puedan reunirse la mayor suma de conocimientos científicos y puedan conocerse y apreciarse con más exactitud las enfermedades que aquellos padezcan, tomando también en consideración el escaso personal que por consecuencia de la nueva organización dada á este Ejército queda en ese Cuerpo, y con el fin de facilitar en la mejor forma posible el despacho de los múltiples servicios que sobre dicho personal pesan, he tenido por conveniente disponer que, á partir del próximo mes de mayo, se observen las bases siguientes para el reconocimiento de individuos destinados á continuar:

1ª En lo sucesivo, y hasta tanto otra cosa no se resuelva, sólo se hará una propuesta mensual en vez de las tres que ahora se verifican.

2ª Mensualmente se practicarán tres reconocimientos, más el último definitivo, como se venía haciendo desde la publicación de las instrucciones de 18 de enero de 1875, y todos ellos en los mismos días y por todo el mismo personal que verifique el de inútiles, sin embargo de hacer las relaciones por separado, como se viene practicando, quedando en este sentido modificadas las instrucciones 8ª y 9ª mandadas observar por orden de este Centro, de 4 de febrero de 1890, insertas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 5 de 30 del mismo mes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Haban 22 de abril de 1892.—El Gral. de Brigada Jefe de E. M. JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Circular referente al pago de cantidades por concepto de premios á individuos licenciados.

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitán General al Excmo. Sr. General Inspector de la Caja general de Ultramar lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tomando en consideración las razones expuestas por V. E. en su escrito de 17 de diciembre último, relativo al pago de cuotas y premios de reenganche á individuos bajas en este Distrito, y con el fin de obviar en la mejor forma posible las dificultades que vienen observándose

para la satisfacción de dichos premios, he creído conveniente disponer que antes de proceder por ese Centro al pago de cantidades á individuos que no hubieran sido incluidos en las relaciones que mensualmente se remiten á esa Inspección, á quienes se adeudan sumas por los conceptos indicados, consulte V. E. en cada caso á las Armas ó Cuerpos á que hayan pertenecido los interesados, por si hubiera sufrido alguna alteración el crédito, debiendo consignarse en las citadas relaciones de créditos la época en que se haya devengado y anualidad á que correspondan los premios y pluses, expresándose claramente en los certificados que los Cuerpos expidan las cantidades que deban percibir y uniéndose á ellos copia del ajuste final del interesado. —Lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos, como resultado de su citado escrito.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 23 de abril de 1892.—El Gral. de *Brigada Jefe de E. M.,
JOSÉ J.—MORENO.

ADVERTENCIA

Habiéndose estampado por error la fecha de 9 de marzo en la circular convocando para cubrir una plaza de escribiente de 3^o en la Intendencia Militar, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 10 del actual, se entenderá modificada aquella fecha por la de 9 de abril.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 1^o de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,
JOSE J.—MORENO.

Imp del E. M. de la Capitanía General.